

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: PROYECTO DE MEJORA ACCESOS A LOS CENTROS DE VISITANTES EL ACEBUCHE Y PALACIO DEL ACEBRÓN

N.º EXPEDIENTE: **CONTR 2024/876379**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (i/IVA) **559.303,90 €**

1. NORMATIVA APLICABLE A LOS CONTRATOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

En los procedimientos de Contratos que puedan recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 2/2023, en relación con los contratos, financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia detalla la información que debe acompañar a los contratos (en adelante, Instrucción 2/2023).

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR).

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.

- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / **CONTR 2024 876379**

1



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 1/22	

seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021).

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 9 de julio de 2021, por el que se aprueban los créditos de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los componentes 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” y 5 “Preservación del espacio litoral y de los recursos Hídricos” del mecanismo de recuperación y resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021, por un importe total de 511.250.000 €.

- Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre: Aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la restauración de ecosistemas e infraestructura verde, en el marco de la Inversión 3 del Componente 4.

- Resolución TER/739/2025, de 5 de marzo: Establece las bases reguladoras de subvenciones a proyectos relacionados con la implementación de la normativa de residuos, incluyendo líneas de ayudas que se enmarcan en el Componente 4 del PRTR.

- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 2/2023, en relación con los contratos, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. FINANCIACIÓN

Este expediente se financia con cargo a fondos NextGeneration (EU) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el marco de la inversión C04.I02 [“Mejora de la resiliencia y el valor ambiental del patrimonio natural”] del componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” (en adelante C04.I02) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), submedida C04.I02.S02 [“Conservación y restauración de ecosistemas en espacios protegidos Red Natura 2000”], actuación “Proyecto de mejora de accesos a los centros de visitantes ‘El Acebuche’ y ‘Palacio del Acebrón’, en el Espacio Natural de Doñana” con Código Identificativo Único de la Actuación1 (Orden/HFP/1031/2021) C04.I02.P01.S16.S14.PROVISIONAL.03 y Código de Referencia de Operación (OM HFP 55/2023) MRR\$a4lzsfdb88l1+cqQ .

El Porcentaje de cofinanciación con fondos MRR es del 100 %.

La partida presupuestaria es 2000180439G/44D/68909/00 MR02040204 2021001221

El proyecto de inversión es el siguiente: INVERS. REPOSICIÓN EN PARQUES NACIONALES

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / **CONTR 2024 876379**

2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 2/22	

3. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, y son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, se incorpora al expediente de contrato un documento en el que se recoge en qué documentos se contempla el cumplimiento de cada principio específico del Plan, conforme al **documento 1** de la “Relación de documentos específicos de la financiación con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del expediente tipo contrato” (en adelante, Relación de documentos específicos PRTR), similar al Anexo I de la Instrucción 2/2023 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que se archivará en el expediente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.2.e) de la Orden HFP/1030/2021, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al **documento 2** de la Relación de documentos específicos PRTR, similar al recogido en el Anexo II de la Instrucción 2/2023, que se archivará en el expediente.

En el caso de existir subcontrataciones, será obligatorio que los subcontratistas aporten, con carácter previo a la formalización del contrato, este documento 2 firmado, el cual será remitido al responsable del contrato y se archivará en el expediente.

Hito y objetivo y criterios para su seguimiento y acreditación del resultado

El PRTR fue aprobado formalmente por la Comisión Europea en junio de 2021 a través de la “Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España” 1, en adelante CID.

En el Anexo 2 del CID se describen las reformas e inversiones e identifican los hitos (logros cualitativos) y objetivos (logros cuantitativos) que se deben alcanzar con cada reforma e inversión, así como la fecha para su



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 3/22	

cumplimiento. Posteriormente, en octubre de 2023 se publicó una Adenda o anexo revisado del CID que modificó su Anexo inicial publicado en junio de 2021.

La ejecución del PRTR se rige bajo el principio del compromiso con el resultado, por ello, el cumplimiento de hitos y objetivos adquiere una máxima relevancia, ya que es una condición determinante para el desembolso de estos fondos por parte de la Comisión Europea.

El proyecto esta asociado al hito auxiliar de definición “C04.I02.P01.S16.S14.HTA01: Gestión, difusión y uso público del patrimonio natural. Definición: Al menos 65 millones de euros destinados a actuaciones finalizadas de mejora de instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y, en particular, a la mejora de las zonas protegidas (Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos), incluidas infraestructuras de CITES”.

Este objetivo debe alcanzarse en el segundo trimestre de 2026 (Q2-2026), según lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) y detallado en los criterios de cumplimiento acordados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Se dejará constancia de la acreditación del resultado una vez finalizada la actuación y tras las verificaciones oportunas en el momento de la certificación, cumplimentando para ello el **documento 23** de la Relación de documentos específicos PRTR “Certificación del cumplimiento de hitos u objetivos PRTR” que se archivará en el expediente.

Etiquetado verde y etiquetado digital

Conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Planes de Recuperación y Resiliencia deben destinar, al menos, un 37 % de sus recursos económicos totales a objetivos climáticos y, al menos, un 20 % a objetivos digitales.

La metodología para calcular la contribución a objetivos climáticos consiste en asignar a cada actuación uno, y solo uno, de los campos de intervención (etiquetas) previstas en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Estos campos de intervención llevan asociado un determinado porcentaje de cálculo de contribución a los objetivos climáticos, que puede ser del 0 %, del 40 % o del 100 %.

El etiquetado climático de cada medida o submedida viene definido, en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre análisis del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo y en el Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El procedimiento de cálculo se realiza multiplicando el presupuesto de cada actuación por el porcentaje del campo de intervención al que pertenezca. De esta forma, las actuaciones que se correspondan con una etiqueta climática: Del 100%, tendrán pleno reconocimiento climático. Del 40%, tendrán solo reconocido que dirigen a la lucha contra el cambio climático 4 de cada 10 € invertidos. Del 0%, no tendrán reconocida una contribución a la lucha contra el cambio climático.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 4/22	

Las actuaciones del presente expediente se corresponden con el campo de intervención 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” que tiene una contribución al etiquetado verde de:

- Coeficiente climático del 40 %
- Coeficiente medioambiental del 100 %

Y una contribución del 0% al etiquetado digital.

Análisis de riesgo en relación con el cumplimiento del principio DNSH, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (do no significant harm):

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En la planificación y diseño de las actuaciones del presente expediente se han tenido en consideración las condiciones específicas para la definición del principio DNSH que figuran en el apartado 8 de la descripción detallada del Componente 4, donde se establece si requiere o no de una evaluación sustantiva.

Además, se han seguido las indicaciones de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Guía MITECO) ⁴.

Se ha realizado una autoevaluación para verificar el cumplimiento del DNSH de las actuaciones que ocupan al presente expediente cuyo resultado es favorable como se detalla en los siguientes **documentos** de la Relación de documentos específicos PRTR : 3 (Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021), **4** (Informe o memoria de resultado del análisis sustantivo del DNSH realizado, firmado por la persona responsable del contrato) (en su caso) y 5 (Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del PRTR (Anexo II de la Guía del MITECO), que se archivan en el expediente.

Por otro lado, con carácter previo a la firma de la resolución del contrato, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, conforme al **documento 6** (Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicios significativos” a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, firmado por la persona representante legal de la empresa adjudicataria, que se archivará en el expediente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 5/22	

Por último, una vez finalizada la ejecución de la actuación, con la última certificación, se comprobará que efectivamente no se ha producido daño significativo al medio ambiente con la actuación y se dejará constancia del resultado de esta autoevaluación ex post cumplimentando para ello nuevamente el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021 que será suscrito por la Dirección Facultativa y por la persona responsable del contrato, documento 7 de la Relación de documentos específicos PRTR, que se archivará en el expediente.

Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, así como, lo contemplado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional DE Coordinación Antifraude (SNCA) y en el Plan de medidas antifraude de la Junta de Andalucía (PMA) y en las adaptaciones correspondientes del mismo de esta Consejería.

De conformidad con el apartado 6.2.1. del PMA se cumplimentará el **documento 8** (Lista de comprobación de banderas rojas - Anexo VII del PMA,) de la Relación de documentos específicos PRTR en la fase de preparación y adjudicación y el **documento 9** en la fase de ejecución, así como el **documento 10** relativo a la lista de comprobación de banderas rojas de principios PRTR en fase de pago y se archivará en el expediente.

Además, se verificará la ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen de una u otra forma en el procedimiento de contrato y en la ejecución de las actuaciones del presente expediente al objeto de garantizar la imparcialidad de las mismas y se dejará constancia de todo ello, archivando en el expediente las oportunas Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme a los **documentos 11 y 12** de la Relación de documentos específicos PRTR, que se archivarán en el expediente.

La cumplimentación de las DACI debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

Dado que la adopción de medidas preventivas, como las DACI, puede no ser suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, se recoge en el documento de contrato la obligación de las personas firmantes de las DACI, de poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la DACI y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el contrato. Para la comunicación de un posible caso de conflicto de interés del personal al servicio de la Administración Pública será preceptivo la cumplimentación del **documento 14** de la Relación de documentos específicos PRTR, que notificará oportunamente y además se archivará en el expediente.

Además, la empresa deberá acreditar ante el órgano ordenante la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023 y presentará en este caso las oportunas DACI conforme a los **documentos 13 y 15** de la Relación de documentos específicos PRTR, que se archivarán en el expediente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 6/22	

Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

El órgano responsable del contrato acredita las referidas obligaciones, a través de la cumplimentación de los **documentos 16 y 17** de la Relación de documentos específicos PRTR, (correspondiéndose a los recogidos en los Anexos III.D de la Orden HFP/1030/2021), que quedan incorporados al expediente.

Identificación del perceptor final de los fondos

En cumplimiento de la directriz novena de la Instrucción 2/2023, se incluirá en los procedimientos de contratación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de la empresa y, en su caso, de los subcontratistas:

a) NIF de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).

b) Nombre o razón social de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).

c) Domicilio fiscal de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).

d) Aceptación de la cesión de datos entre la Administración Públicas implicadas y la empresa adjudicataria para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, tanto la empresa adjudicataria como el subcontratista, en su caso, presentarán una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al **documento 18** (correspondiente al Anexo IV de la Instrucción 2/2023) de la Relación de documentos específicos PRTR, que se archivarán en el expediente.

e) Como ya se ha mencionado anteriormente, también aportarán una declaración de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).

f) En el caso de existir subcontrataciones, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar su acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de contrato, es decir el **documento 20** de la Relación de documentos específicos PRTR, que se archivará en el expediente.

g) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021: nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista, conforme al **documento 19** (Anexo V de la Instrucción 2/2023) de la Relación de documentos específicos PRTR, que se archivará en el expediente.

Comunicación e identidad visual financiación PRTR

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, la empresa adjudicataria del contrato que nos ocupa y los subcontratistas (en su caso) deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación de la financiación del presente expediente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por ello deberán cumplir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 7/22	

de las Instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del MRR y le sean trasladadas por el órgano que licita.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique “financiado por la Unión Europea – Next Generation (EU)”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En toda la documentación que forme parte del expediente y en los contratos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos:

- Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

- Logo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Logo de la Junta de Andalucía.

Estos logos se añadirán también a las placas y/o carteles informativos de la participación de estos fondos (en el caso de operaciones de inversión), publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, con las que se realice la divulgación de las actuaciones del expediente. Además, en el caso de operaciones de inversión, se dejará constancia de todo ello mediante la emisión de un Informe o dossier con las fotografías de las actuaciones subvencionadas en la que se vean los logos, que será firmado por la Dirección Facultativa y la persona responsable del contrato, conforme al **documento 22**.

Por otro lado, en el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establece que, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las empresas ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda, contrato o procedimiento de licitación, para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

En este sentido y siguiendo indicaciones del Ministerio de Hacienda, la citada comunicación se realizará a la siguiente dirección de correo electrónico de la Autoridad Responsable:

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / **CONTR 2024 876379**

8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 8/22	

ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es y se dejará constancia de ello en el expediente mediante la emisión del documento 21 que será firmado por la persona responsable del contrato.

Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación

La empresa adjudicataria del contrato que nos ocupa y sus posibles contratistas están obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, durante cinco o tres años, según proceda⁵ contados a partir de la fecha de pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Además, el presente expediente se encuentra sometido a los controles de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha Antifraude, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Fiscalía Europea, de la Intervención General del Estado, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, entre otros Organismos y, por tanto, la empresa y los subcontratistas (en su caso) están obligados a facilitar la colaboración con dichos Órganos y el acceso a la información, documentación y lugar de las actuaciones objeto del expediente que dichos Órganos estimen conveniente.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Se redacta la presente memoria con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 9/11/2017), referido a la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación.

La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía, tiene atribuidas, en virtud del Decreto 162/2022 de 9 de agosto por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats.

El ámbito geográfico de este proyecto corresponde a la provincia de Huelva, en el término municipal de Almonte.

El Espacio Natural de Doñana dispone de diversas infraestructuras públicas destinadas a fomentar el ocio, la recreación y el esparcimiento tanto de la comunidad local como de los visitantes. A su vez, estas instalaciones contribuyen a la conservación del entorno natural en el que se encuentran, al mitigar los impactos ambientales causados por su uso. Además, permiten gestionar la creciente demanda de actividades al aire libre, reduciendo riesgos ambientales como incendios, erosión o daños por pisoteo. La elevada afluencia a estas instalaciones públicas, en ciertos casos, hace necesario realizar mejoras y modernizaciones para optimizar su funcionamiento y la protección de los territorios que abarcan.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 9/22	

Un ejemplo de ello son las vías principales que conectan con tres centros de visitantes del Espacio Natural de Doñana: el “Centro de Visitantes El Acebuche”, el “Centro de Visitantes La Rocina” y el “Centro de Visitantes Palacio del Acebrón”, además de dar acceso a la oficina administrativa del Parque Nacional de Doñana.

Estas vías, construidas hace más de 40 años como caminos forestales, fueron asfaltadas con el tiempo. Tras la declaración de Doñana como Reserva de la Biosfera en 1981 y la creación de los mencionados centros de visitantes, estas rutas se convirtieron en esenciales para el acceso, debido al creciente número de turistas y al aumento de vehículos que circulan a diario.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, dentro de su Palanca II titulada “**Infraestructuras y ecosistemas resilientes**”, busca reforzar la infraestructura verde y proteger los ecosistemas ante los desafíos del cambio climático y otros factores de deterioro ambiental. En este contexto, el **Componente 4** del PRTR, titulado “**Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad**”, juega un papel crucial.

Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad

Este componente se enfoca en la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas, con el objetivo de preservar su biodiversidad y garantizar que sean resilientes ante las amenazas actuales, como el cambio climático, la pérdida de hábitats y la contaminación. El componente incluye medidas para recuperar ecosistemas degradados, promover la conectividad ecológica y proteger especies en peligro.

Inversión 2: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina

Dentro de este marco, la **Inversión 2**, centrada en la **conservación de la biodiversidad terrestre y marina**, busca proteger hábitats críticos tanto en el ámbito terrestre como en el marino, con acciones específicas como:

- **Recuperación de ecosistemas degradados:** Restaurar hábitats naturales y áreas afectadas por la actividad humana o fenómenos climáticos extremos.
- **Protección de áreas marinas:** Incrementar las medidas de protección en áreas marinas protegidas (AMPs), contribuyendo a la conservación de especies y la preservación de la biodiversidad marina.
- **Gestión sostenible de recursos naturales:** Impulsar prácticas de uso sostenible de los recursos en espacios protegidos, como parques nacionales y reservas naturales.

Incidencia directa

La incidencia de estas inversiones y acciones bajo la **Palanca II** se refleja en varios aspectos:

1. **Resiliencia de infraestructuras verdes:** Las inversiones contribuyen a crear infraestructuras ecológicas que ayuden a mitigar los impactos del cambio climático y promuevan la sostenibilidad a largo plazo.

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / **CONTR 2024 876379**

10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 10/22	

2. **Conservación de ecosistemas:** Mediante la restauración y protección de los ecosistemas terrestres y marinos, se mejora su capacidad para soportar perturbaciones, garantizando la continuidad de los servicios ecosistémicos que brindan (como la regulación del clima, la purificación del agua y el mantenimiento de la biodiversidad).
3. **Cumplimiento de compromisos ambientales:** Estas inversiones están alineadas con los objetivos europeos e internacionales en materia de conservación y biodiversidad, como el Pacto Verde Europeo y la Estrategia de Biodiversidad 2030 de la UE.

En resumen, la Palanca II del PRTR y su Componente 4 tienen un impacto directo en la mejora de los ecosistemas y su biodiversidad, con la Inversión 2 enfocada específicamente en la conservación de la biodiversidad terrestre y marina, lo que refuerza el cumplimiento de los objetivos medioambientales nacionales y europeos.

5. OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo principal del "Proyecto de mejora de accesos a los centros de visitantes El Acebuche y Palacio del Acebrón", dentro del Espacio Natural de Doñana, es establecer los lineamientos fundamentales para llevar a cabo las intervenciones necesarias en los viales que conectan estas áreas. El proyecto se centra en proporcionar una definición técnica detallada, así como un análisis económico de las obras e instalaciones requeridas para acondicionar adecuadamente estos caminos de acceso.

La finalidad de este proyecto no solo es mejorar la funcionalidad de los accesos, sino también garantizar que las infraestructuras viales sean seguras, eficaces y respetuosas con el entorno natural protegido en el que se encuentran. Además, las actuaciones propuestas están alineadas con los principios de conservación del Espacio Natural, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental durante y después de su ejecución.

Entre los objetivos específicos del proyecto se destacan los siguientes:

- Reparación y mantenimiento de los firmes existentes: Se plantea la reparación de las superficies viales que han sufrido daños o deterioro con el paso del tiempo. Estas patologías en los firmes, como fisuras, baches o desgastes, afectan tanto a la seguridad de los usuarios como a la durabilidad de los caminos, por lo que es fundamental intervenir en ellas para asegurar un tránsito fluido y seguro.
- Revisión y actualización de los elementos de seguridad vial: El proyecto incluye la evaluación y, cuando sea necesario, la sustitución de diversos elementos relacionados con la seguridad del tráfico. Entre ellos se encuentran:
 - Señalización vial: Se revisará toda la señalización vertical y horizontal, asegurando que sea clara, visible y adecuada para guiar de forma eficiente a los usuarios de los caminos.
 - Reductores de velocidad: Se contemplan acciones para mejorar o instalar nuevos reductores de velocidad en áreas críticas, con el fin de controlar la velocidad de los vehículos y aumentar la seguridad de los peatones y la fauna local.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 11/22	

- Bandas transversales de alerta: Estas bandas serán revisadas e instaladas en puntos estratégicos, con el fin de advertir a los conductores sobre la proximidad de zonas sensibles o de posibles peligros, incrementando así la conciencia y seguridad en la conducción.

En resumen, el proyecto no solo busca la adecuación técnica de los caminos de acceso a los centros de visitantes, sino que también promueve la seguridad de los usuarios y la sostenibilidad del entorno natural de Doñana, respetando los principios de conservación y fomentando una gestión responsable de las infraestructuras.

El objeto del presente contrato es la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA ACCESOS A LOS CENTROS DE VISITANTES EL ACEBUCHE Y PALACIO DEL ACEBRÓN”, que se ubican en el término municipal de Almon-
te.

Códigos CPV: 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras

Los trabajos se detallan en el correspondiente proyectos de obra supervisados favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 22 de abril de 2024 (Informe nº 4617V1).

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En virtud de lo anterior, se promueve la tramitación anticipada de un procedimiento abierto de contratación pública de conformidad con lo establecido en el artículos 156 de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

7. DIVISIÓN EN LOTES

La no división de la obra en lotes se justifica por razones de eficiencia económica y operativa, asegurando economías de escala y reducción de costos administrativos, así como la consistencia en la calidad y estándares de la ejecución. Además, permite una gestión más eficaz y centralizada del proyecto, disminuye el tiempo total de ejecución y minimiza el impacto ambiental y social al concentrar las actividades en un solo período. Asimismo, se optimiza la seguridad en el sitio y facilita el financiamiento y administración del presupuesto, garantizando un mejor control de los recursos y cronogramas establecidos.

8. JUSTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Las exigencias de adscripción de medios personales y materiales establecidas en el expediente responden a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato y se encuentran directamente vinculadas al objeto del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP.

1. Titulación y experiencia mínima del personal adscrito



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 12/22	

- Se han definido los requisitos de titulación y experiencia en función de la complejidad técnica de las actuaciones a ejecutar, garantizando que los perfiles exigidos son necesarios y proporcionados.
- Se admite más de una titulación habilitante, evitando la restricción injustificada de la concurrencia.
- La experiencia mínima se justifica en la necesidad de contar con profesionales con conocimientos contrastados en ejecución de obras similares, minimizando riesgos en la ejecución del contrato.

2. Proporcionalidad de los requisitos

- Las exigencias de personal han sido definidas con criterios de proporcionalidad, sin imponer requisitos que excedan lo necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Se han flexibilizado los criterios de experiencia y titulación, permitiendo su acreditación por distintas vías (formación equivalente, experiencia profesional acreditada, etc.).

3. Medios de acreditación para empresas exceptuadas de la clasificación obligatoria

- Para aquellas empresas exceptuadas de la clasificación obligatoria, se han definido medios alternativos de acreditación de solvencia técnica, incluyendo:
 - Certificaciones ISO (9001, 14001, etc.) que acrediten estándares de calidad y gestión ambiental.
 - Contratos anteriores y certificaciones de obra ejecutada, que demuestren experiencia en proyectos de características similares.
 - Declaraciones responsables acompañadas de documentación técnica que respalde la capacidad operativa de la empresa.

9. PRESUPUESTO DESGLOSADO

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**388.432,46 €**).

(A). PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (Costes directos + % Costes de costes indirectos)	388.432,46 €
(B) GASTOS GENERALES, 13.00 % s/(A)	50.496,22 €
(C) BENEFICIO INDUSTRIAL, 6% s/(A)	23.305,95 €
(D) SUBTOTAL (A+B+C)	462.234,63 €
I.V.A., 21.00 % s/ (D)	97.069,27 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 559.303,90 €

Asciende el presupuesto Base de Licitación a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (559.303,90 €)**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 13/22	

CÁLCULO DE LOS COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN:

Para la elaboración del Presupuesto se han utilizado, los precios de las tarifas TRAGSA 2023 sujetas a IVA, aplicables a las actuaciones a realizar por Ejecución por Administración – Empresa Pública, publicadas en el B.O.E. la “ Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

En el Anejo n.º 10 del “Proyecto de mejora accesos a los Centros de Visitantes El Acebuche y Palacio del Acebrón” “Justificación de precios” se encuentra la referencia a su cálculo.

CÁLCULO DE LOS COSTES INDIRECTOS DE EJECUCIÓN:

En el **Anejo n.º 10** del “Proyecto de mejora accesos a los Centros de Visitantes El Acebuche y Palacio del Acebrón” “**Justificación de precios**” se encuentra la referencia a su cálculo.

DESGLOSE DE COSTES SALARIALES ESTIMADOS POR CATEGORÍAS Y GÉNERO (artículo 100.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

Los costes salariales unitarios estimados por categorías y la indicación de horas de trabajo consideradas en proyecto figuran en el Anejo Nº 6 “CÁLCULO DE MANO DE OBRA” del “Proyecto de mejora accesos a los Centros de Visitantes El Acebuche y Palacio del Acebrón” se encuentra la referencia a su cálculo, obteniéndose los siguientes importes de mano de obra directa:

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MEDICIÓN	IMPORTE €
001004	H	Oficial especialista	29,92	328,1754	9.819,0079
001009	H	Peón	24,48	534,3579	13.081,0813
001005	H	Oficial de oficios	25,16	177,9426	4.477,0358
001001	H	Capataz	29,68	80,0000	2.374,4000
TOTAL					29.751,525

10. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución es de 6 meses. No se contemplan prórrogas.

11. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Esta actuación se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / CONTR 2024 876379

14



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 14/22	

de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de su Palanca II titulada **“Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, Componente 4, titulado “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”**, juega un papel crucial.

Porcentaje de Cofinanciación: 100 % Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, IVA excluido.

Además de lo indicado con anterioridad, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan,; y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La posición presupuestaria de los créditos con los que se financiará el contrato y su distribución de anualidades es:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	559.303,90 €	1900180439G/44E/68909/00 MR02040204 2021001221

12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / CONTR 2024 876379

15



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 15/22	

las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA:

CLASIFICACIÓN

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	3
G	4	4

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera y técnica de la empresa se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **559.303,90 €**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

1 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORIAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 €

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / CONTR 2024 876379

16



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQM8JZ3RW	PÁG. 16/22	

2	36.000€
3	84.000 €
4	240.000 €
5	500.000 €
6	1.000.000 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **559.303,90 €**.

2. Indicación de las medidas de gestión ambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que la persona licitadora posea certificación en el/los siguientes sistemas de gestión medioambiental o equivalentes:

Certificado o certificados en vigor del sistema de gestión ambiental, según norma UNE-EN ISO 14001:2015, "Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso", o equivalente, aplicable a las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción. Los certificados deberán haber sido expedido por una entidad de certificación acreditada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Indus-

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / CONTR 2024 876379

17



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 17/22	

trial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

Se considera equivalente, en todo caso, el certificado de registro, emitido por un organismo competente, según el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), regulado por el Reglamento (CE) nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, en cuyo cuyo ámbito se incluyan las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la consideración de las propuestas a valorar se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (131.2 LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa, por un importe total del 3% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. De 0 a 20 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso de mejora: 0,00 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 3% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 20 puntos.

3. Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. De 0 a 10 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

Memoria Justificativa Necesidad del Gasto / **CONTR 2024 876379**

18



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 18/22	

- No presentación de compromiso de mejora: 0,00 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 10 puntos.

Los criterios de adjudicación quedarán definidos en detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Los principios que deben regir la gestión y desarrollo del presente contrato se establecen en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación

El contratista deberá presentar, en el momento de la firma del contrato o inmediatamente después, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo de declaración del apartado C (Compromiso de cumplimiento de principios transversales) del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

16. OBLIGACIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 6. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 19/22	

2. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de tales participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

3. Los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

4. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un nprocedimiento para abordar conflictos de intereses.

La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

5. El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 20/22	

- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.
6. En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:
- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 21/22	

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

7. La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Ejercerá las funciones de responsable del contrato la persona designada por esta Consejería como Director de Obra con la titulación técnica habilitante en función de la tipología de las actuaciones.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEG76AQSTNPXKCSQMU8JZ3RW	PÁG. 22/22	